

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **22 SEP 2017**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Carlos Nino Visca Zusid al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma consiste en el "Expediente MDN N.º 17018150. Entre M.D.N. - CGA – Servicio de construcciones y Reparaciones de la Armada (SCRA y IHC Holland B.V. Sucursal Uruguay (IHC)";

**CONSIDERANDO:** I) que de la búsqueda realizada en el sistema electrónico de expedientes, no surge la existencia del expediente identificado por el peticionante;

II) que por aproximación se encontró el expediente 2017.01855-0, que no registra haber ingresado a la Presidencia de la República y que actualmente se encuentra en el Ministerio de Defensa Nacional;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

241 342

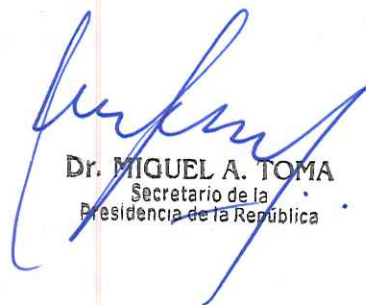


**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Carlos Nino Visca Zusid, por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2º.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República